

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente de la Comisión gestora de esa Diputación provincial, en súplica de que se aclare con la máxima urgencia el Decreto de 16 de marzo último en el sentido de que no es de aplicación a las Diputaciones provinciales que aun tengan abierta la recaudación voluntaria de las cédulas personales del año 1933, y considerando que al establecer el artículo 1.º del Decreto de 16 de marzo anterior, que, "con efectos desde el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100 los tipos de tarificación que señala el artículo 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16 de la tarifa 1.ª", sólo cabe interpretar dicho artículo en el sentido de que los efectos del mismo se refieran a las cédulas del año 1934, no al de 1933.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que las cédulas correspondientes al año 1933 deben expedirse conforme a las tarifas vigentes con anterioridad al Decreto de 16 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Comisión gestora de esa Diputación provincial y efectos consiguientes. Madrid, 20 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

ORDEN CIRCULAR

Este Ministerio, atendiendo las quejas y reclamaciones de los Colegios oficiales del Secretariado local, ha tenido a bien recordar a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de los artículos 30 y 31 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924, con arreglo a los cuales la provisión de las vacantes de Secretarías municipales con carácter interino, ha de recaer en individuos pertenecientes al Cuerpo de Secretarios, y dentro de él, a la categoría correspondiente, y sólo cuando publicado el anuncio de la provisión no hubiere Secretarios que solicitaren desempeñar la interinidad, tendrán los Ayuntamientos facultad para encomendar el desempeño de la Secre-

taria interina a otro funcionario extraño al Cuerpo, que por este hecho no adquirirá derecho alguno a consolidar el cargo ni a concursar Secretarías de ningún otro Ayuntamiento.

Los Gobernadores civiles vigilarán el cumplimiento de esta Orden, cuidando de su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

Madrid, 21 de abril de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

("Gaceta" del 21 de abril).

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión del día 9 de marzo de 1934.

(Conclusión).

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de San Martín del Rey Aurelio, referente a la orden que dice haber transmitido a D. Manuel Antuña, para que conceda el paso de fluido eléctrico por unos castaños de su propiedad en el pueblo de Miera, a fin de dar alumbrado público a los vecinos del mismo y no compitiendo a esta Diputación a juicio del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, el asunto a que aquella comunicación se refiere, se acordó manifestarlo así al Alcalde mencionado.

Vistos los planos que remite el Ingeniero jefe de Obras públicas, relativos al cruce de caminos vecinales en los concejos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, del proyecto presentado por la Sociedad Ercoa (S. A.), solicitando autorización para instalar líneas eléctricas de cinco mil voltios desde Blimea a La Oscura y Ciaño a Santa Ana; se acordó, de conformidad en todo, con el informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, proponer se autoricen los cruces que en el mismo se indican siempre que se sujeten a las prescripciones del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, no ocupando con postes la explotación de los caminos, incluidas las cunetas y quedando obligado el solicitante al abono de las Tarifas provinciales aplicables al caso.

Hallándose dispuestas las cédulas personales para el ejercicio de 1933, correspondientes a los Ayuntamientos de Yernes y Tameza, Riosa, Rimenes, Ponga, Degaña, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos,

Caravia, Sariego, Grandas de Salime, Proaza, Villayón, Peñamellera alta, Pesoz, Santo Adriano, Cabranes y San Martín de Oscos; se acordó que los mismos designen persona debidamente autorizada para recoger las expresadas cédulas, durante las horas hábiles en el Negociado correspondiente de la Diputación; abrir el periodo el voluntario de recaudación del impuesto en dichos concejos por un plazo improrrogable de dos meses a contar del día 30 del actual y que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de los contribuyentes en general.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar las reclamaciones interpuestas contra la clasificación de sus cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1932, por D. Jaime B. Vilieid y doña Zoa Friera, vecinos de Oviedo y desestimar la presentada por D. Antonio Pérez Fernández, de igual vecindad.

Accediendo a lo solicitado por D. Gerardo García Galán, Secretario del Ayuntamiento de Castrillón, se acordó expedirle cédula de la Tarifa 1.ª, clase 16ª por hallarse comprendido en los beneficios otorgados por el Decreto Ley de 21 de Junio de 1926 a los padres de familia numerosa.

Vista una instancia de D. Gregorio Albo Urcelay, vecino de Oviedo reclamando contra el procedimiento ejecutivo que se le sigue por el Ayuntamiento de Mieres por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1931, se acordó estimar la reclamación, dejar sin efecto el expresado procedimiento y que se inutilice por el mencionado Ayuntamiento la cédula de referencia.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente en virtud de la conformidad dada por la Superioridad a las Tarifas aprobadas para las cédulas personales del ejercicio de 1933; se acordó publicar estas en el BOLETIN OFICIAL a los efectos consiguientes.

No habiendo aceptado el cargo de Agente ejecutivo para el cobro en el periodo de apremio de las cédulas personales del ejercicio de 1931, en los concejos de Langreo y San Martín del Rey Aurelio, se acordó conforme solicita nombrar para desempeñar dichas funciones a D. Adolfo Carol Casas con domicilio en la To-

rre de Abajo (Ciaño), en el expresado concejo de Langreo.

Conforme con lo que propone el Negociado correspondiente, se acordó autorizar la confección de 525.000 cédulas para el ejercicio de 1934, a la Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, aprobar el presupuesto de tales trabajos y que por el importe del mismo de 5.826 pesetas más otras 30 para gastos de giro postal se expida libramiento a favor del Jefe de aquel Negociado de Cédulas con cargo a la partida 6.ª, Capítulo V, artículo 1.º del vigente presupuesto.

Dada cuenta de la atenta comunicación dirigida a la Presidencia por el Comité Pro-elevación de categoría a la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón en súplica de que por esta Diputación se interese nuevamente del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública se lleve a cabo tan legítima aspiración; se acordó elevar nueva instancia al expresado señor Ministro en apoyo de la pretensión mencionada, reiterando la súplica que se le dirigió en siete de Diciembre del penúltimo año reproduciendo las consideraciones en que se fundada de que se conceda a aquel Centro de Enseñanza la categoría superior a fin de que pueda obtenerse en el mismo el título de Intendente Mercantil en beneficio de los que en él realizan sus estudios, cuyo término para alcanzar este último grado no precisan de al suerte trasladarse a otras poblaciones que cuentan con Escuelas de Comercio de dicha categoría, sin que su importancia mercantil supere a la que tiene la industriosa villa de Gijón.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de mil novecientas setenta y dos pesetas, importe de los gastos de construcción de una carrocería para la camioneta de reparto del Hospital provincial; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a Resultas.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, importante veintitres pesetas, por estancias de menores de esta provincia recluidos en establecimientos dependientes de dicho Tribunal y correspondientes al cuarto trimestre de 1933, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente al presupuesto provincial.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños a Elena Sira y José Manuel González Menéndez de Cabañaquinta (Aller), con carácter provisional, mientras el padre se encuentre en ignorado paradero, quedando nuevamente obligado a hacerse cargo de sus hijos tan pronto se averigüe su domicilio, lo que ha de comunicar a la Residencia el Ayuntamiento de Aller.

Dada cuenta de la comunicación del Director Facultativo del Hospital provincial, a la que acompaña presupuestos de diferentes Casas para la adquisición de instrumental con destino a las clínicas a cargo del Facultativo don Francisco García Díaz, de conformidad con lo que aquel propone; se acordó adquirir el instrumental que ofrece la Casa A. Ballesteros en ciento cuarenta y cuatro pesetas; la de Vicente Díez, por doscientas ochenta y cinco y de la Casa Kene y pia, por importe de novecientas veinte pesetas, cuyas cantidades habrán de abonarse con cargo a la consignación figurada en el capítulo II, artículo 2.º del presupuesto vigente de dicho Establecimiento.

Accediendo a lo solicitado por el Director de la Residencia provincial de Niños, se acordó autorizarle para adquirir por administración hule de goma para las camas de los niños del Pabellón de lactancia de aquel Establecimiento, en cantidad aproximada de setenta metros, importante en junto 507,50 pesetas; que se abone el importe con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo 2.º del presupuesto del Asilo, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, de 5.403,97 ptas. justificativa de la inversión de 5.409,40 pesetas, del libramiento expedido a su favor para las obras de elevación de un piso en la parte Norte del edificio de la Residencia provincial de Niños; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al libramiento expresado, precio reintegro por el cuentadante de 5,43 pesetas que resultan de diferencia.

Se acordó pasar a informe de la Intervención de Fondos el proyecto, mediciones y presupuesto de continuación de las obras de construcción del Pabellón destinado a Enfermería del nuevo Manicomio, a los efectos de la consignación con que ha de satisfacerse el importe de las expresadas obras.

Habiéndose padecido error al fijar el precio para el suministro de la ración de paja del mes de enero último, conforme reconoce en oficio de 7 del corriente el Teniente delegado de Intendencia, que erróneamente lo había propuesto; se acordó subsanarlo declarando que el precio por ración de paja de 6 kg. a que se ha de abonar la suministrada en el expresado mes, es de setenta y ocho céntimos de peseta en vez de una cuarenta.

Se acordó aprobar la cuenta que presenta el Director de la Sociedad Popular Ovetense, importante 119,01 pesetas, por el suministro de energía eléctrica al Palacio provincial, durante el mes de febrero próximo pa-

sado, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que presenta el médico don Angel Bueres de 50 pesetas, importe de los honorarios de vengados en un informe ante el Tribunal Industrial el día 19 de octubre próximo pasado, en el litigio sostenido con el obrero Rufino Argüelles, sobre accidente del trabajo; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

De conformidad con el Jefe de Intendencia de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes de marzo:

Ración de pan de 63 decágramos, 0,44 pesetas.

Ración de cebada de 4 kg. 1,50 pesetas.

Ración de paja de 6 kg. 0,78 pesetas.

Ración de yerba de 12 kg. 1,32 pesetas.

Litro de petróleo, 1,10 ptas.

Kilogramo de carbon, 0,25, ptas

Quintal métrico de leña, 2,50 ptas.

Kilogramo de carne, 2,50 ptas.

Litro de vino, 0,90 ptas.

Quintal métrico de maíz, 50 ptas.

Quintal métrico de centeno, 48 pesetas.

Accediendo a lo solicitado por el Jefe clínico del Hospital provincial, don Ernesto Macías de Torres, se acordó concederle veinticinco días de licencia.

Se acordó autorizar al Arquitecto provincial para ejecutar por administración las obras de excavación de cimientos y su relleno con mampostería, para los nuevos Establos de la Cadellada, y que al efecto se expida a su favor un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, a que ascenderán aproximadamente las expresadas obras, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Se acordó expedir un libramiento a justificar a favor de D. Santiago F. Peña, Jefe de Negociado de esta Diputación, por 4.000 pesetas, para la adquisición de forrajes con destino a la alimentación del ganado existente en la Vaquería provincial.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Juan Pando Cerra, solicitando, como tutor del demente Juan Duyos Balbin, se le apliquen los beneficios que establece el acuerdo de 30 de noviembre de 1926, a los efectos del pago de estancias en el Manicomio provincial, tenida cuenta la cuota de contribución que satisface; se acordó se haga amplia información sobre los motivos en que funda su pretensión el solicitante y una vez practicada ante el Alcalde de Caravia, de donde es natural y vecino dicho alienado, se remitan a esta Diputación las diligencias correspondientes para en su vista adoptar la resolución que proceda.

Vistas las facturas que remiten la Sociedad Pro-Cultura y Recreo de Presno y la Biblioteca Popular Circulante de Luarca, de los libros adquiridos con destino a sus Bibliotecas de la Sociedad Española de Papelería

y E Camilo Gómez, por 340 y 300 pesetas, respectivamente; se acordó se abonen las expresadas cantidades, que fueron las concedidas a las indicadas Bibliotecas, expidiéndose al efecto los oportunos libramientos a favor de los respectivos Presidentes.

Visto de nuevo el expediente de defraudación instruido a D. Pedro Fernández Rosón, de Degaña, por introducción fraudulenta de especies sujetas al adeudo provincial, como resultado de las averiguaciones practicadas en virtud del recurso interpuesto por dicho señor contra lo resuelto por el Administrador general de Arbitrios; de conformidad con lo informado por éste, se acordó estimar dicho recurso en cuanto se refiere a la rebaja de los 66 litros de aguardiente que fueron introducidos por otro industrial del mismo nombre y apellido vecino de Cerrado, en Degaña, a quien se le sigue el oportuno expediente y desestimarle y confirmar la resolución apelada en cuanto se refiere a los 208 litros de aguardiente de 19º y 16 de 95º, debiendo satisfacer, en su consecuencia, el recurrente Sr. Fernández Rosón, 59,96 pesetas por los derechos de los 224 litros referidos y 299,80 pesetas por penalidad.

De conformidad con lo propuesto por el Director de la Residencia provincial, se acordó autorizar el ingreso en dicho Establecimiento de las niñas Enequina y Margarita Lada Valles, hijas de Filomena Valles, vecina de Ciaño.

Se acordó quedar enterada de la comunicación que el Presidente de la Comisión gestora de la Excm. Diputación de Vizcaya remite con fecha 26 de febrero próximo pasado, trasladando resolución de la misma de 19 del propio mes, referente a las estancias causadas en el Manicomio de Oviedo por el demente Celestino de Eguía Malaxechevarría.

Accediendo a lo interesado por el Oficial encargado del servicio correspondiente para la filiación de los dependientes y obreros de esta Corporación a los efectos del régimen obligatorio del Retiro Obrero; se acordó adquirir un Archivador-clasificador Kardex, con capacidad para 1.000 fichas.

Conforme igualmente a lo propuesto por el Oficial encargado del servicio a que se refiere el acuerdo que precede, se acordó abonar, como consecuencia de la comprobación de los obreros que figuran afiliados en la Caja Asturiana de Previsión Social, el importe de las cuotas que por el régimen de retiro deben ingresar en dicha Institución, que ascienden a 9.285 pesetas, hasta 31 de diciembre último, y ordenar que con tal objeto se expidan los oportunos libramientos con cargo a Resultas del presupuesto de dicho año.

En vista de la comunicación del Juez de Villaviciosa de 24 de febrero próximo pasado, se acordó designar a D. Diego Terrero González y don Guillermo Saldaña Vigil, Ingeniero y Ayudante de Montes, respectivamente, para tasar los daños causados en las plantaciones de pinos y eucaliptus, verificadas por esta Diputación en los montes Rasa de Luces y de Sales, del Ayuntamiento de Colunga, por incendio que motivó la incoación del correspondiente sumario, por dicho Juzgado.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, participando la conducta depravada que viene observando el asilado José Pico, que hace de todo punto imposible su permanencia en el Establecimiento; de conformidad con lo que aquél propone, se acordó su reclusión en un Reformatorio o Correccional donde puedan aplicarse procedimientos adecuados para su educación y solicitar con tal objeto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ordene el ingreso de dicho asilado en el Reformatorio existente en esta capital.

En virtud de las reiteradas comunicaciones del Ilmo. Sr. Director general de Administración, interesando de esta Diputación la rendición de las cuentas pendientes hasta el año de 1926; se acordó ordenar el cumplimiento de dicho servicio a la Intervención y Depositaria de Fondos provinciales.

Enterado de la comunicación que con esta fecha dirige el Oficial encargado de la Administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, participando haberse ausentado del Establecimiento el acogido en el mismo Juan Ramón Pérez González; se acordó darle de baja y que por el expresado funcionario se abra una información para depurar los hechos que se atribuyen a dicho asilado en el expresado oficio, dando cuenta de las averiguaciones realizadas a los efectos que procedan.

Se acordó quedar enterada de la instancia de la Asociación Católica de Padres de Familia, de esta capital, referente al proyecto que tiene en estudio esta Comisión para trasladar las Escuelas Normal y de Comercio al edificio que actualmente ocupa el Asilo de Ancianos de San Lázaro.

Vista la instancia del Vigilante expediente de la Sección de Vías y Obras provinciales, D. Francisco Martínez Dutor, reiterando la súplica de que se le conceda el reingreso, toda vez no ha sido cubierta, hasta la fecha, la plaza que venía desempeñando en la Sección mencionada y visto el informe favorable del Ingeniero Director de la repetida Sección en el que propone la conveniencia de que sea atendida la petición del Sr. Martínez Dutor, pudiendo utilizarse para los servicios que pudiera prestar en dicha Dependencia y en alguna otra como en la de Construcciones Civiles, donde se ejecutan activamente obras en las que tendría perfecta aplicación; se acordó acceder a lo interesado por el solicitante, debiendo abonarse sus haberes con cargo a las partidas que bajo el epígrafe de excedencias se consignan en el vigente presupuesto.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

ALCALDIAS

DE RIBADESELLA

EDICTO

Continuandola ausencia en ignorado paradero de las personas que se relacionan, en la cual apoyan prórroga de incorporación a filas los familiares de los mismos que también se indican, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 293 del vigente Re

glamento de Reclutamiento se publica por el presente al objeto de que aquéllas personas que puean aportar noticias sobre la residencia actual de tales ausentes lo comuniquen a las autoridades competentes.

Remplazo de 1932

Faustino Bode Martínez, hermano del mozo Belarmino, de Alea, en este concejo.

Indalecio Fuentes Otero, hermano del mozo Felipe, de la Granda.

Remplazo de 1930

Juan Antonio Huergo Viña, padre del mozo Antonio Huergo García, de Santianes.

Ribadesella, 2 de abril de 1934.—El Alcalde, R. Fernández.

R, el núm. 837

DE CASTROPOL

Anuncio

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan González García Monteavaro, número 39 del alistamiento del Reemplazo del año actual de 1934, se instruye expediente justificativo de la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus hermanos Miguel y José Antonio, de iguales apellidos; y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento vigente, se publica este edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Miguel y José Antonio González García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Miguel al ausentarse para Cuba, tenía unos 16 años de edad, y ahora, si vive, tiene 33 años; alto de estatura, pelo, cejas y ojos castaños. nariz regular y boca pequeña, cara larga y color blanco; y José Antonio se ausentó también para Cuba, de unos 15 años de edad, teniendo ahora, si vive, 32 años: era rebajuelo a su edad y de las mismas señas del anterior, excepto la cara redonda, y ambos sin señas particulares.

Castropol, 6 de marzo de 1934.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo.

R. al núm. 671

DE NAVIA

ANUNCIO

Terminados los padrones para atender a la extinción de las plagas del campo, para el ejercicio de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Navia, a 19 de Abril de 1934. El Alcalde, Manuel Lopez.

DE MUROS DE NALÓN

EDICTO

Este Ayuntamiento ha acordado municipalizar con carácter de monopolio el servicio de abastecimiento de aguas en todo el término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general, y muy especialmente de Empresas y particulares afectados, con la advertencia de que las

obras que se ejecuten en lo sucesivo sin licencia de este Ayuntamiento e incompatibles con la proyectada municipalización monopolizada, no serán computables en la indemnización por expropiación, según determinan el artículo 25 de la ley de Espropiación forzosa, y el 118 del Reglamento de obras y servicios municipales.

Muros de Nalón, abril 24 de 1934.—El Alcalde.—P. A. del A., El Secretario, Leandro Cabeza.

ANUNCIO

Esta Corporación en sesión de 20 dal actual acordó aprobar el proyecto de pabellones para mercado en San Esteban, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 14 600,88 pesetas, construyéndose los puestos en la plazuela existente detras de la casa del Sr. Altamira; dicho proyecto queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Muros de Nalón, abril 24 de 1934.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Habiéndose padecido una omisión en el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL número 93 de 21 del corriente, anunciando la exposición al público del Presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento, se subsana a medio del presente, haciendo constar que el indicado presupuesto no solo se refiere a las obras de construcción de un Grupo escolar en esta villa, sino también a las de asfaltado de la plaza y de una parte de la calle de Suarez Inclán y gastos a que diere lugar la contratación de un préstamo solicitado.

Cudillero, abril 23 de 1934.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 12 del actual, acordó la venta en subasta pública de una parcela de terreno sita en el barrio de Vega de Arriba de la parroquia de Vega, en este término municipal, que mide una superficie total de 141 metros cuadrados y fué valorada por el Sr. Arquitecto municipal en setenta pesetas cincuenta céntimos, lindante al Norte, con camino a La Barrera; Este, carretera a Lavandera; Sur, terrenos del señor D. José de la Torre García, y al Oeste, con camino a la Barrera y terrenos de D. José de la Torre.

Lo que se hace público a efectos de la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Consistoriales de Gijón, a 21 de abril de 1934.—El Alcalde, Gil Fernandez Barcia.

JUZGADOS

DE SIERO

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido, en autos que sobre reclamación jurada promovió ante este Juzgado doña Luz Hevia y López Gra-

do, y sus hijos Adelina, Juan Gregorio, Anita, María Paz, José Ramón y Eduardo Bros Hevia, como herederos del causante don Gregorio Bros y Llanos, contra don Ricardo Menéndez Mojleda, en reclamación de mil cuatrocientos setenta pesetas, se sacan a pública subasta y con las diciones que se expresarán, las dos quinceavas partes de las fincas que a continuación se relacionan, como derecho hereditario que corresponde al deudor en la herencia indivisa de sus finados padres, y que son las siguientes:

1. Rústica, a labor y bosque, llamada Veneros, sita en esta parroquia de la Collada, de cincuenta áreas próximamente de cabida; que linda al Norte, monte común; Este, bienes de la casa de Fano; Sur, monte común, y Oeste, bienes de Antonio González y Generosa Rodríguez. Tasada en mil pesetas.

2. Otra a prado, llamada Pradin de Sucayón, de veinticinco áreas próximamente de cabida en dicha parroquia; que linda al Norte y Oeste, reguero de la Mortera; Sur y Este, bienes de Bonifacio Vigil. Tasada en cuatrocientas pesetas.

3. Otra en términos de la anterior, llamada Llosin de Socayón, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Norte, reguero de la Mortera; Este, bienes de la casa Fano; Sur y Oeste, camino vecinal. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

4. Otra a rozo, llamada Castañeu de la Mortera, en términos de su nombre, de esta parroquia, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas; linda al Norte, camino vecinal de Ceñal a Fresno; Este, bienes de Bonifacio Vigil; Sur, finca la Riega de esta herencia, y Oeste, bienes de Florencio Martínez y herederos de Rosendo Gonzalez. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

5. Otra llamada Castañedo de la Riega, donde la anterior, de sesenta y dos áreas setenta centiáreas próximamente; linda al Norte, castañeu de la Mortera, de esta herencia; Este, camino de servidumbre de fincas y monte común; Sur, bienes de Francisco Casielles; Oeste, más de Tomás González y monte común. Tasada en quinientas pesetas.

6. Otra llamada El Cierro, de sesenta y dos áreas setenta centiáreas, sita en esta parroquia; que linda al Norte, monte común; Este, bienes de Bonifacio Vigil, Manuel González y Venancio Rodríguez; Sur, camino vecinal de Ceñal al Carrio de Atrás, y Oeste, bienes de herederos de Ramón Menéndez. Tasada en setecientas pesetas.

7. Otra llamada El Meredal, de cincuenta áreas, próximamente; linda al Norte y Este, reguero y bienes de herederos de Fulgencio Cortina y Federico García; Sur, bienes de la casa de Fano; Este y Oeste, camino vecinal de Ceñal a la Iglesia y bienes de herederos de Federico García, sita en la Collada. Tasada en seiscientas pesetas.

8. Otra llamada Castañeo Zoreda, en la Collada, de una hectárea treinta áreas; linda al Norte y Este, reguero de la Cay y bienes de Federico García; Sur, bienes del mismo, y Oeste, más de Bonifacio

Vigil. Tasada en ochocientas pesetas.

9. Otra donde la anterior, llamada Castañeu detrás del Llosu, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Norte, reguero de la Cay; Este, bienes de D. Federico García; Sur, camino de servidumbre y más de Federico García; Oeste, otros de Manuel González. Tasada en trescientas pesetas.

10. Otra llamada La Llamada, en la Collada, de treinta áreas, próximamente; linda al Norte, casa del Capellán y con la huerta cercada, también de esta herencia; Este, Federico García y José Canal; Sur, camino vecinal de Ceñal a la Iglesia, y Oeste, herederos de Fulgencio Cortina. Tasada en mil pesetas.

11. Otra en dicha Collada, llamada El Lloso, de veinticinco, diez y seis áreas; linda al Norte, camino vecinal; Este, bienes de Federico García y Cesáreo Rodríguez; Sur, Castañeu de la Zoreda, de esta herencia; Oeste, Federico García. Tasada en quinientas pesetas.

12. Otra llamada La Huerta Cercada, de cincuenta y ocho áreas, sita en la Collada; linda al Norte, casa de Federico García, más de esta herencia, la capilla de San Roque y camino vecinal; Este, bienes de Federico García; Sur, con la finca La llamada, de esta herencia, y Oeste, antojana de la casa del Capellán. Tasada en mil doscientas pesetas.

13. Otra llamada La Tapia, de una hectárea, doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, próximamente, sita en la Collada; linda al Norte, camino de servidumbre; Este, bienes de herederos de Venancio Rodríguez; Sur, otros de Dionisio Ceñal y de la casa de Fano; Oeste, más de Manuel Moro. Tasada en dos mil pesetas.

14. Otra llamada Prado del Capellán, de treinta y siete setenta y ocho áreas, sita en la Collada; linda al Norte y Este, reguero de Pielgo y bienes de Dionisio Ceñal; Sur, camino vecinal de Ceñal a Fresno, y Oeste, más de Federico García. Tasada en mil pesetas.

15. Otra llamada Pontico y Viesca, de sesenta y dos áreas setenta centiáreas, en esta parroquia; linda al Norte, herederos de Ramón Menéndez y reguero; Este, casa de Fano y Fulgencio Gutiérrez y camino de servidumbre; Sur, bienes que posee José Cortina, de Baldornón; Oeste, herederos de Diego Menéndez. Esta finca que constituía una sola, se halla dividida hoy por el Ferrocarril Lieres-Gijón-Musel. Tasada en mil quinientas pesetas.

16. Otra a prado, llamada Prado Grande, en esta parroquia, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, que linda al Norte, bienes de Dionisio Ceñal y Máximo Cortina; Sur, bienes de la casa Fano; Norte y Sur, un reguero. Tasada en cuatrocientas pesetas.

17. Otra llamada Cordoso, de una hectárea, sita en esta parroquia, que linda al Norte, bienes de Máximo Cortina y Leonardo Casielles; Este, bienes de Florencio Martínez; Sur, herederos de Baltasar Cañal; Oeste, bienes de Victor Cosío y José Cortina. Esta finca está constituida por seis fincas más que componen la cabida dicha. Ta-

sada en dos mil cuatrocientas pesetas.

18. Otra llamada Pumeo, de treinta áreas, próximamente, en esta parroquia, que linda al Norte, bienes de Francisco Alvarez; Este, Federico García; Sur, herederos de Francisco Molleda, y Oeste, bienes de la casa Fano. Tasada en seiscientos pesetas.

19. Otra llamada Llosa Armada, en esta parroquia, de treinta y siete áreas, próximamente: linda al Norte, bienes de Rosendo González o sus herederos; Este, camino vecinal de Fresno; Sur, Diego Menéndez, Anselmo Cortina y camino servidumbre; Sur, bienes de la casa Fano; Oeste, herederos de Francisco Cortina. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

20. Otra llamada Peña Rubia, en esta parroquia, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas; linda al Norte, bienes de Francisco Cosío y Diego Menéndez; Sur y Este, más de la casa Fano, y al Oeste, herederos de Laureano Menéndez. Tasada en trescientas pesetas.

21. Otra llamada Llosa del Pevidal, sita en esta parroquia, de treinta y siete áreas próximamente de cabida; linda al Norte, bienes de la casa Fano y Francisco Vigil Bastián; Sur, más de Laureano Menéndez y casa Fano; Este, casa de Fano, y Oeste, herederos de Laureano Menéndez. Tasada en ochocientas pesetas.

22. Otra llamada Prado Redondo, de treinta y siete áreas próximamente de cabida, sita en esta parroquia: linda al Norte, bienes de Laureano Menéndez; Sur, casa de Fano; Este, herederos de Venancio Rodríguez, y al Oeste, Silvestre Corujo. Tasada en seiscientos pesetas.

23. Otra llamada Baragaña, en esta parroquia, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas, que linda al Norte, bienes de Silvestre Corujo; Este, herederos de Venancio Rodríguez; Sur más de Francisco Vigil Bastián; Oeste, Federico García Fano, antes de José Menéndez. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

24. Otra llamada Baragañina, de seis áreas próximamente de cabida, sita en la Collada, que linda al Norte, bienes de Manuel González; Este y Sur, Federico García, al Norte, Baltasar Canal. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

25. Otra de cincuenta áreas y cincuenta centiáreas, llamada Las Suertes, sita en esta parroquia; que linda al Este y Sur, bienes de herederos de Anselmo Cortina y Máximo Cortina y camino servidumbre, y al Oeste, reguero. Tasada en seiscientos pesetas.

26. Otra llamada La Berruga, de veinticinco áreas, sita en esta parroquia; que linda al Norte, casa Fano; Este, herederos de Enrique Montequin; Sur, camino vecinal de Ceñal a Fresno, y al Oeste, bienes de Dionisio Ceñal. Tasada en trescientas pesetas.

27. Otra finca llamada La Huerta, de dos días de buyes, sita en este barrio de Ceñal; que linda al Norte, bienes de Baltasar Canal; al Este y Sur, Federico García; Oeste, camino vecinal. Dentro de esta finca existe la casa principal que habitaron los

causantes y que es de planta baja y principal, con su cuadra pegante; que linda por la derecha entrando, con casa que habita Engracia García, y por los demás aires con la huerta en donde está sita y dos hórreos delante de la misma con su suelo correspondiente y su corredor, sobre cuatro pies de piedra y de una cabida aproximada de treinta y seis metros cuadrados cada uno. Casa y hórreos que pertenecen también a esta herencia. Tasada en cuatro mil pesetas.

28. Una casa de planta baja y principal, sita en este barrio y parroquia, llamada casa del Capellán, de setenta metros cuadrados próximamente; que linda derecha entrando, con edificio de herederos de Federico García, dedicada hoy a Escuela nacional; izquierda, casa de Severo Vigil; frente y trasera camino vecinal. Tasada en mil doscientas pesetas; y

29. Cuarta parte o sean, dos habitaciones en la planta alta de la casa de Federico García Fano, que se halla hoy dedicada a Escuela nacional. Tasada en trescientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de mayo próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación que sirva para la subasta.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: No existen títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante el suplirse de ellos.

Cuart: La adjudicación será en la proporción de las dos quinceavas partes de las fincas anteriormente descritas y correspondientes a la herencia indivisa de los finados padres del deudor don Ricardo Menéndez Molleda.

Dado en Pola de Siero, a veinte de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, J. Alvarez.

R. al núm. 1.082

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

Don José Pérez Sánchez, Juez municipal de este término, en providencia del día de hoy dictada en el juicio verbal civil propuesto ante este Juzgado municipal por don Ramón Remis González, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mestas de Con, de este término, contra don Rodrigo Remis González, mayor de edad, casado y ausente en paradero ignorado en la actualidad, sobre reclamación de cuatrocientas pesetas, ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio, el día quince del próximo mes de mayo a las diez y media horas, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en los bajos de las Consistoriales, ordenando se citara, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL, al demandado ausente. Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Cangas de Onís, a diecisiete de abril del año mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Manuel Tejuca.

R. al núm. 1.076

DE AMIEVA

Francisco González Pérez, Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Amieva.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice a la letra:

Sentencia:

En el Juzgado municipal de Amieva, a siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. Francisco Mollera Fondón, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído las precedentes autos del juicio verbal civil, entre partes de la una, como demandante D. Narciso Arduengo Fernandez y de la otra, como demandados, D.^a María, doña Elvira, D.^a Esperanza Fernandez Collado y D.^a Consuelo Diaz, viuda de D. Servando Fernandez Collado, vecinos que fueron de Vega San Martín, los cuatro últimos, estando hoy ausentes en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo

Que estimando la demanda de condena y condeno a los demandados D.^a María, D.^a Elvira, D.^a Marina y D.^a Esperanza Fernandez Collado y a D.^a Consuelo Diaz, viuda de D. Servando Fernandez Collado, todos por sí y como legítimos herederos del la principal deudora difunta madre de los demandados doña Cándida Collado a que tan pronto está sentencia sea firme paguen al actor D. Narciso Arduengo Fernandez, la cantidad de ciento cincuenta pesetas, más los intereses pactados, gastos imponiéndoles las costas del juicio, notificándose esta sentencia personalmente a la demandada compareciente y en un periódico oficial, a los demandados declarados en rebeldía.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Mollera Fondón.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal, que la suscribe en contrándose celebrando audiencia pública con mi asistencia en el día de su fecha.—Doy fé.—Firmado, Francisco González.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los aludidos demandados ausentes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Amieva, a nueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Francisco González.—V.^o B.^o, El Juez municipal, Francisco Mollera Fondón.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se

proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificarse su legítima adquisición, robados en la noche del veintinueve al treinta de marzo último, de la cuadra propiedad de Ramón Vazquez, vecino de la Manjoya pues, así está acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 156 del corriente año, por robo.

Efectos robados.

Unas melenas completas de piel con lana blanca y sus correas y unas cornales.

Dado en Oviedo a 24 de abril de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

DE LLANERA

En la demanda interpuesta por D. José Alvarez y Alvarez, vecino de Lugo de Llanera, contra don Casildo López Martínez, ausente en ignorado paradero, sobre que reconozca este demandado, que su finca, Huerto del Fontán, se halla gravada con servidumbre discontinua, con carro y ganados, para la del actor denominada Vinada, sitas ambas en Robledo del mencionado Lugo; el Sr. Juez acordó señalar para celebrar el juicio ante este Juzgado el día diez y nueve de Mayo próximo, hora diez, con citación de las partes, y que la del demandado se efectuará por medio del BOLETIN OFICIAL.

Y para que sirva de citación al referido D. Casildo expido la presente, para que concurra al juicio; de no verificarlo le pararán los perjuicios establecidos en derecho.

Llanera, Abril trece de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón González.—El Secretario, Ramón Rayón.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VITOR DIAZ, José Manuel, hijo de José y de Concepción, natural de Lentoira, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, núm. 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pontevedra ante el Juez instructor don Eduardo Sobrino Conde, Teniente de Artillería con destino en el 15 Regimiento Ligero, de guarnición en Pontevedra.

Escuela Tip. de la Residencia provincial